

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

Año de la Universalización de la Salud

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

## *Ordenanza Municipal N° 002-2020*

*Santa Eulalia, 31 de enero de 2020*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULLIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA,**

Visto en sesión Ordinaria, en ejercicio de sus facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere, y celebrada en la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en el artículo 194, concordante con con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y los artículos 195 y 197 establecen que las municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 9 inciso 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional y los artículos 73 y 82 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí y el artículo 127 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;



Que, mediante Decretos Supremos Núms. 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la presente Ordenanza cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente N°010-2020/MDSE/GPMA e Informe Legal N°0044-2020-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia requiere de esta ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, luego del debate y deliberación, el Concejo Municipal, con la votación UNANIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION,  
CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
EULALIA 2020-2022**

**ARTICULO 1.** Apruébase el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia para el periodo 2020-2022 que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 2.** Encárgase a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- Santa Eulalia 2020-2022.

**ARTICULO 3 .** Encárgase a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTICULO 4.** Convócase la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Santa Eulalia. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO 5.** Realízase anualmente la evaluación y el reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTICULO 6. –** Remítase la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



**ARTÍCULO 7.** Encárgase a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional Municipal del Distrito de Santa Eulalia y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Santa Eulalia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** Déjase sin efecto y/o derógase cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**TERCERA.** Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30773 y el artículo 44 inciso 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**CUARTA.** Encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo la difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la presente Ordenanza y del Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ([www.munisantaeulalia.gob.pe](http://www.munisantaeulalia.gob.pe)).

**QUINTA.** La Gerencia de Protección del Medio Ambiente queda encargada de la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUÁROCHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE